## A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/054-PCRS-2017

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

**MEDICAMENTOS**; Santa Tecla, La Libertad, a las diez horas y diez minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivado por la falta de pago de anualidades correspondiente al año dos mil diecisiete de los siguientes insumos médicos:

- 1. CEMENTO QUIRURGICO PERIO BOND con número de registro IM006424102013;
- 2. LUCITONE 550- RESINA ACRILICA TERMOPOLIMERIZABLE P con número de registro IM006524102013;
- 3. CEMENTO QUIRURGICO ODAHCAM con número de registro IM006724102013;
- **4.** ENFORCE CORE con número de registro IM006824102013;
- **5.** ENFORCE CON FLUOR- SISTEMA MULTIUSO DE CEMENTACION con número de registro IM006924102013.
- II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 33.2020 de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 33.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos antes señalados.
- III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad RESUELVE:
  - a) Téngase por cancelado en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I de la presente resolución.
  - b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.
  - c) Archívese el presente expediente.
  - d) Notifíquese. –